

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0211-M

Fechas de publicación 23, 24 y 25 de julio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	EPMMOP-GAF-2025-0276-O	RESOL-DMT-UPRT-2025-004539	1702383579	LLUMIQUINGA NACASHA CESAR JULIO	No aplica

TRÁMITES No.

EPMMOP-GAF-2025-0276-O

ASUNTO:

SE ATIENDE PETICIONES

CONTRIBUYENTE:

VARIOS

HOJA DE CONTROL No. 2025-DMT-011496

RESOL-DMT-UPRT-2025-004539

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con fecha 21 de mayo del 2025, el Econ. Jaime Rigoberto Torres Heredia, Gerente Administrativo Financiero, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió el oficio No. EPMMOP-GAF-2025-0276-O, que de acuerdo al informe técnico No. CEM-2025-018-INF, suscrito el 19 de mayo del 2025, solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales de los predios No. 5006157, 5041070, 5335522, 205522, 3685288, 5101884, 5331954, 592279, 5148438, 5555488, 5555490, 1279354, 1316001, 5126301, 109003, 8466, 376709, 592188, 5149654, 5198331 y 5147628 por los años 2009 al 2025, según corresponda.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

1.1 El Gerente Administrativo Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, como parte integrante de la solicitud presenta la siguiente documentación:

1.1.1 Oficio Nro. EPMMOP-GAF-2025-0276-O de fecha 21 de mayo del 2025 e Informe técnico No. CEM-2025-018-INF.

2. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

- 2.1 El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, señala: *“El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria (...)”*

(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario (...)”.

- 2.2 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”.*
- 2.3 El artículo 575 ibídem dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”.*
- 2.4 El artículo 576 ibídem dispone: *“La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”.*
- 2.5 El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.”*
- 2.6 El artículo 1816 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.*

Cuando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.

La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras.”

Consecuentemente, considerando lo expuesto en la documentación antes mencionada, la Dirección Metropolitana Tributaria acoge lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito y/u Obras Locales; de conformidad con la documentación adjunta a las peticiones por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detalla en el cuadro a continuación por cada uno de los contribuyentes, predios y años:

No.	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
INFORME TÉCNICO No. CEM-2025-018-INF				
Oficio Nro. EPMOP-GG-GG-SG-2025-3606-E				
1	5006157	COLLAGUAZO ANGEL ISAAC (50%) QUISHPE IMBAQUINGO VICTOR HUGO (50%)	2020	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2020 por el predio No. 5006157 a nombre de COLLAGUAZO



				ANGEL ISAAC (50%) y QUISHPE IMBAQUINGO VICTOR HUGO (50%)
				*EMITIR el valor de USD \$ 16,57 por el año 2020, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5006157 a nombre de COLLAGUAZO ANGEL ISAAC (50%) *EMITIR el valor de USD \$ 16,57 por el año 2020, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5006157 a nombre de QUISHPE IMBAQUINGO VICTOR HUGO (50%)
			2021	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2021 por el predio No. 5006157a nombre de COLLAGUAZO ANGEL ISAAC (50%) y QUISHPE IMBAQUINGO VICTOR HUGO (50%)
				*EMITIR el valor de USD \$ 18,49 por el año 2021, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5006157 a nombre de COLLAGUAZO ANGEL ISAAC (50%) *EMITIR el valor de USD \$ 18,49 por el año 2021, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5006157 a nombre de QUISHPE IMBAQUINGO VICTOR HUGO (50%)
			2025	*DAR DE BAJA los valores emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5006157 a nombre de COLLAGUAZO ANGEL ISAAC (50%) y QUISHPE IMBAQUINGO VICTOR HUGO (50%)
				*EMITIR el valor de USD \$ 4,56 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5006157 a nombre de COLLAGUAZO ANGEL ISAAC (50%) *EMITIR el valor de USD \$ 4,55 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5006157 a nombre de QUISHPE IMBAQUINGO VICTOR HUGO (50%)
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-3929-E				
2	5041070	COBO LUNA ENRIQUE HOMERO (40%) COBO LUNA JUAN FERNANDO (25%) COBO LUNA PABLO ALBERTO (35%)	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5041070 a nombre de COBO LUNA ENRIQUE HOMERO (40%), COBO LUNA JUAN FERNANDO (25%) y COBO LUNA PABLO ALBERTO (35%)
				*EMITIR el valor de USD \$ 46,55 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5041070 a nombre de COBO LUNA ENRIQUE HOMERO (40%) *EMITIR el valor de USD \$ 29,10 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5041070 a nombre de COBO LUNA JUAN FERNANDO (25%) *EMITIR el valor de USD \$ 40,73 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5041070 a nombre de COBO LUNA PABLO ALBERTO (35%)
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-4145-E				
3	5335522	SIMBAÑA HARO SEGUNDO VICENTE	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el



				predio No. 5335522 a nombre de SIMBAÑA HARO SEGUNDO VICENTE.
				* EMITIR el valor de USD \$ 5,33 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5335522 a nombre de SIMBAÑA HARO SEGUNDO VICENTE.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-4361-E				
4	3685288	GUILLEN ABAD JOAN ANDRE	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 3685288 a nombre de GUILLEN ABAD JOAN ANDRE.
				* EMITIR el valor de USD \$ 1,38 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 3685288 a nombre de GUILLEN ABAD JOAN ANDRE.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-3804-E				
5	5331954	LOYA GUALLICHICO MARIA LUCRECIA	2023	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5331954 a nombre de LOYA GUALLICHICO MARIA LUCRECIA.
				* EMITIR el valor de USD \$ 12,00 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5331954 a nombre de LOYA GUALLICHICO MARIA LUCRECIA.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-3619-E				
6	5148438	CEVALLOS GOMEZ BLANCA ELENA Y OTRA	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5148438 a nombre de CEVALLOS GOMEZ BLANCA ELENA Y OTRA
				* EMITIR el valor de USD \$ 44,38 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5148438 a nombre de CEVALLOS GOMEZ BLANCA ELENA Y OTRA.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-3303-E				
7	5555488	HARO HARO DONATO ESAFREN	2009	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2009 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN.
			2012	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2012 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
				* EMITIR el valor de USD \$ 0,36 por el año 2012, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
			2013	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2013 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
				* EMITIR el valor de USD \$ 0,35 por el año 2013, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
			2014	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2014 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
				* EMITIR el valor de USD \$ 0,22 por el año 2014, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
			2015	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2015 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN

				*EMITIR el valor de USD \$ 0,22 por el año 2015, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
			2016	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2016 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
				*EMITIR el valor de USD \$ 0,22 por el año 2016, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
			2017	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2017 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
				*EMITIR el valor de USD \$ 0,13 por el año 2017, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
			2018	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2018 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
				*EMITIR el valor de USD \$ 3,97 por el año 2018, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
			2019	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2019 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
				*EMITIR el valor de USD \$ 0,45 por el año 2019, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
			2022	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2022 por el predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN
*EMITIR el valor de USD \$ 4,73 por el año 2022, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5555488 a nombre de HARO HARO DONATO ESAFREN				
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-2369-E				
8	1316001	ITURRALDE ESCOBAR SILVIA DEL ROCIO	2024	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 del predio No. 1316001 a nombre de ITURRALDE ESCOBAR SILVIA DEL ROCIO.
				*EMITIR el valor de USD \$ 104,80 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 1316001 a nombre de ITURRALDE ESCOBAR SILVIA DEL ROCIO.
Oficio EPMMOP-GG-SG-2025-3600-E				
9	5126301	BUITRON DUQUE TELMO	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5126301 a nombre de BUITRON DUQUE TELMO.
				*EMITIR el valor de USD \$ 44,93 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5126301 a nombre de BUITRON DUQUE TELMO.
Oficio No. EPMMOP-GG-2025-0667-E				
10	8466	BANDA LOPATINSKY DIEGO PATRICIO Y OTROS	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales, del año 2025 por el predio No. 8466 a nombre de BANDA LOPATINSKY DIEGO PATRICIO Y OTROS

				* EMITIR el valor de USD \$1.314,51 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales del predio No. 8466 a nombre de BANDA LOPATINSKY DIEGO PATRICIO Y OTROS
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-2095-E				
11	376709	VALENCIA ARIAS ELVA JEANETH	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 376709 a nombre de VALENCIA ARIAS ELVA JEANETH. * EMITIR el valor de USD \$ 6,63 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 376709 a nombre de VALENCIA ARIAS ELVA JEANETH.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1644-E				
12	5149654	RIOS LANCHIMBA SEGUNDO BONIFAZ	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 5149654 a nombre de RIOS LANCHIMBA SEGUNDO BONIFAZ. * EMITIR el valor de USD \$ 4,50 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5149654 a nombre de RIOS LANCHIMBA SEGUNDO BONIFAZ
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1528-E				
13	5198331	LLUMIQUINGA NACASHA CESAR JULIO	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 5198331 a nombre de LLUMIQUINGA NACASHA CESAR JULIO. * EMITIR el valor de USD \$ 54,60 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5198331 a nombre de LLUMIQUINGA NACASHA CESAR JULIO.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-1408-E				
14	5147628	LANCHIMBA SARCHE LUIS ALBERTO	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 5147628 a nombre de LANCHIMBA SARCHE LUIS ALBERTO. * EMITIR el valor de USD \$ 4,70 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5147628 a nombre de LANCHIMBA SARCHE LUIS ALBERTO.

- INFORMAR** al señor Dillon Calero Jacinto Florentino que respecto a la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras correspondiente al predio No. 205522 del año 2025, al haber efectuado el pago del tributo en mención, esta se encuentra extinta de conformidad a lo establecido en el número 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario.
- INFORMAR** a la señora Del Salto Paredes Mónica Patricia que respecto a la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras correspondiente al predio No. 109003 del año 2025, al haber efectuado el pago del tributo en mención, esta se encuentra extinta de conformidad a lo establecido en el número 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario.
- INFORMAR** a la señora Valencia Susana que respecto a la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras correspondiente al predio No. 592188 del año 2025, al haber efectuado el pago del tributo en mención, esta se encuentra extinta de conformidad a lo establecido en el número 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario.
- INFORMAR** a los peticionarios que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto administrativo.
- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, en la siguiente dirección: Av. 9 de octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, Teléfonos; 2907005 / 1800 456 789.

10. **DISPONER** a la Secretaría General de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a notificar con la presente Resolución a los contribuyentes detallados en el cuadro a continuación:

No.	PROPIETARIO	Identificación	Dirección	Correo electrónico	Teléfonos
1	COLLAGUAZO ÁNGEL ISAAC	1704924164	-----	llogan165527@gmail.com	0979190078
2	COBO LUNA ENRIQUE HOMERO	1704080777	-----	pamialu@hotmail.com	0983002478
3	SIMBAÑA HARO SEGUNDO VICENTE	170596890-5	-----	mary159glory@gmail.com	0987060070
4	GUILLEN ABAD JOAN ANDRE	1724235567	-----	elizabethtorres2525@gmail.com	0992545831
5	LOYA MARIA LUCECIA	1712360476	-----	marialoyagualli74@gmail.com	0989005238
6	CEVALLOS GOMEZ BLANCA ELENA	1700275918	-----	edwingsigcha67@hotmail.com	02 2387793 0984661570
7	HARO HARO DONATO ESAFREN	1705120325	-----	diegotharo12345@gmail.com	0995453443
8	DUQUE BUITRON TELMO	1700152752	-----	marcelomarmolr@yahoo.com.ar rociombuitron@hotmail.com	0987475178
9	CARDENAS MOSQUERA FRANKLIN RODRIGO	1706694534	-----	franklin.cardenas@quito.gob.ec	-----
10	VALENCIA ARIAS JEANETH	1704070414	-----	valenciajean@hotmail.com	0998483012
11	RIOS LANCHIMBA SEGUNDO BONIFAZ	1703209237	-----	julioriohidalgoch75@gmail.com ; aleale5555@yahoo.com	0984528332
12	LLUMIQUINGA NACASHA CESAR JULIO	1702383579	-----	danifelp@gmail.com	0982509614
13	LANCHIMBA SARCHÉ LUIS ALBERTO	1703757730	-----	lanchimbaeli2002@gmail.com	0990453759
14	DILLON CALERO JACINTO FLORENTINO	0100977412	-----	jacintofdillonc@gmail.com	0999737580
15	DEL SALTO PAREDES MÓNICA PATRICIA	1706540232	-----	monicadelsalto@yahoo.es	0988219658
16	VALENCIA OJEDA MARÍA SUSANA	1703569952	-----	susyvalens@hotmail.com	0984532834

Expediente digital contenido en 107 páginas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	FIRMA
Elaborado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.